



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT.860.042.945-5

**DEMANDADO: FERNANDO ENRIQUE PRIMERA ORTEGA Y MARTHA CECILIA DIAZ
QUINTANA**

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00421-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de junio de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

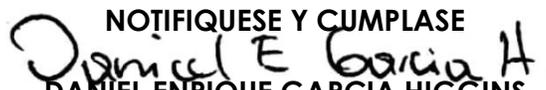
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble LOTE de propiedad de la ejecutada MARTHA CECILIA DIAZ QUINTANA, identificada con cedula de ciudadanía No.30651886, con Matricula Inmobiliaria # 146-19080, del municipio de SAN ANTERO - CORDOBA. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ



Barranquilla, 29 de junio de 2021

Oficio No. 0835-2021J6PCCM

SEÑORES:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MUNICIPIO DE SAN ANTERO-
CORDOBA.**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT.860.042.945-5

DEMANDADO: FERNANDO ENRIQUE PRIMERA ORTEGA Y MARTHA CECILIA DIAZ
QUINTANA

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00421-00

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble LOTE de propiedad de la ejecutada MARTHA CECILIA DIAZ QUINTANA, identificada con cedula de ciudadanía No.30651886, con Matricula Inmobiliaria # 146-19080, del municipio de SAN ANTERO - CORDOBA. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Por secretaria líbrese el respectivo oficio."*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA